

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE JUREL



DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.673 DE 2018 E INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL, SECTOR ARTESANAL, ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA N° **1433**

VALPARAÍSO, **11 ABR. 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 66-2019, contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 066-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, del Departamento de Pesquerías; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de Contraloría General de la República y Dictamen N° 760 de 2019, de Contraloría Regional de Valparaíso; Resolución Exenta N° 3.673 de 2018 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.673 de 2018, se dio inicio al proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos, para el sector pesquero artesanal, sector pesquero industrial y sector plantas de proceso.

Que, respecto de la integración de los Comités de Manejo, la Ley general de Pesca y Acuicultura ha establecido específicamente, para el sector artesanal, lo siguiente: *"...Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada..."*.

Que, asimismo, el artículo 2º del Reglamento de designación, establece la integración de los Comités de Manejo indicando, para el sector artesanal lo siguiente: *" b) Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate;"*

Que, en relación a las normas invocadas, Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen Nº 760 de 2019, ha establecido como criterio que los representantes del sector pesquero artesanal deben encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso objeto del plan de manejo, señalando expresamente: *"Así resulta improcedente que personas no inscritas en el registro que corresponde puedan llegar a integrar el referido comité en representación del sector pesquero artesanal, como aconteció con el señor Azócar Guzmán, quien si bien se encuentra inscrito en el registro de pescadores artesanales, no tiene autorizado el recurso de que se trata."*

Que, en Resolución Exenta Nº 3.673 de 2018, se omitió indicar, para los representantes del sector pesquero artesanal, el requisito de encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y específicamente en el recurso objeto del plan de manejo.

Que, con el objetivo de ajustar a derecho la renovación de los miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal, en el Comité de Manejo de jurel, esta Subsecretaría procederá a dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 3.673 de 2019 e iniciará un nuevo procedimiento de designación para los representantes de los pescadores artesanales.

Que, los criterios para la renovación de los representantes del sector artesanal han sido informados por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 66-2019, citado en Visto.

Que, atendido lo expuesto, es necesario revocar la Resolución Exenta Nº 3673 de 2018 y establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. Nº 95 de 2013, modificado por los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y a Dictamen Nº 760 de 2019 de Contraloría Regional de Valparaíso.

## **RESUELVO:**

**Artículo 1º.-** Déjese sin efecto, parcialmente, Resolución Exenta Nº 3.673 de 2018, que inicia el procedimiento de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos, sólo en lo referido a la renovación del sector pesquero artesanal, en los numerales 1.- a), 2.-, 3 a), 4.- y 7.- a), en conformidad a la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en Dictamen Nº 760 de 2019 de Contraloría Regional de Valparaíso y artículo 61 de la Ley 19.880.

**Artículo 2º.-** Dese inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, del Comité de Manejo de jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos.

**Artículo 3º.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, del del Comité de Manejo de jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos.

**“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DEL COMITÉ DE MANEJO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL ENTRE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA Y LA REGIÓN DE LOS LAGOS. ”**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de jurel estará compuesto por siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso jurel, distribuidos de la siguiente forma:

- Un representante para las Regiones de Arica-Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta.
- Dos representantes para la Región de Atacama.
- Un representante para la Región de Coquimbo.
- Un representante para las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O´Higgins y del Maule.
- Un representante para las Regiones de Ñuble y del Biobío.
- Un representante para las Regiones de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos.

Los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso jurel.

**2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, el que estará disponible para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O´Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Jurel.

### **3.- De los Apoyos:**

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones respectivas y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- i. Individualmente por los pescadores artesanales propiamente tales y armadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso jurel, a diciembre de 2017.
- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso jurel, a diciembre de 2017.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal y/o armadores artesanales que la componen que se encuentren inscritos en el recurso jurel. Sólo se computará a los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.

En lo posible, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero artesanal, que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales respectivas y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones pertinentes, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán los representantes del sector artesanal que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

Se designará a la dupla postulante que adjunte la mayor cantidad de apoyos de armadores y pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en la pesquería de jurel, según la siguiente ponderación regional:

<b>Región</b>	<b>FACTOR DE PONDERACION</b>	
<b>XV</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
<b>I</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
<b>II</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
<b>III</b>	Pescador artesanal propiamente tal y armadores sin operación	Armadores con operación (2015-2016)
	1	14,439
<b>IV</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
<b>V</b>	Pescador artesanal propiamente tal y armadores sin operación	Armadores con operación (2014-2015)
	1	23,284
<b>VI</b>	Pescador artesanal propiamente tal y armadores sin operación	Armadores con operación (2014-2015)
	1	20,000
<b>VII</b>	Pescador artesanal propiamente tal y armadores sin operación	Armadores con operación (2014-2015)
	1	12,388
<b>VIII-XVI</b>	Pescador artesanal propiamente tal y armadores sin operación	Armadores con operación (2014-2016)
	1	36,505
<b>IX</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	6,871
<b>XIV</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	8,258
<b>X</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	6,815

### 8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación, del sector artesanal, vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

### 9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector pesquero artesanal del Comité de Manejo de jurel será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

### 10.- Duración en el cargo.

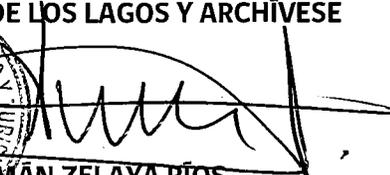
Los miembros del Comité de Manejo de jurel, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

En el evento que las nominaciones efectuadas mediante Resoluciones Exentas N° 24 y N° 1724, ambas de 2015, de esta Subsecretaría, no hayan expirado a la fecha de publicación antes referida, las nuevas designaciones regirán por el plazo de cuatro años contados desde la fecha de término de vigencia de las anteriores, según corresponda.

**Artículo 4°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 066-2019, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
  
CGS/AVT/MAG  
DIVISION JURIDICA



---

## **INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 66/2019**

---

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO  
ARTESANAL EN EL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL ENTRE LAS REGIONES DE ARICA-  
PARINACOTA Y DE LOS LAGOS.**

**Valparaíso, marzo de 2019**

## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo de Jurel entre las regiones de Arica-Parinacota y de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de la Contraloría General de la República N°760 de 2019.

## 2. ANTECEDENTES

---

### Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S.N°198 de 2014 y el D.S.N°85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de

cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes .  
Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
  - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
  - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
  - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
  - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
  3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
  4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
  5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
  6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
  7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

El Dictamen de la Contraloría General de la República N°760 de 2019, estableció como requisito, que los representantes del sector pesquero artesanal, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y tener el recurso autorizado.

### **Funcionamiento de comité de manejo de jurel**

Mediante Res. Ex. N° 24/2015 y Res. Ex. N° 1724/2015, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de jurel. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N°1279 del 2014.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comité de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo a esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del sector pesquero artesanal del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio (Res. N° 24/2015), correspondientes a:

- Representantes del sector pesquero artesanal de las regiones Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- Representantes del sector pesquero artesanal de la región de Atacama.
- Representantes del sector pesquero artesanal de la región de Coquimbo.
- Representantes del sector pesquero artesanal de las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O´Higgins y del Maule.
- Representantes del sector pesquero artesanal de la región del Bío Bío y Ñuble.
- Representantes del sector pesquero artesanal de las regiones de la Araucanía, de los Lagos y de los Ríos.

### **3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

#### **Sector pesquero artesanal**

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de jurel todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro

Pesquero Artesanal (RPA) de jurel entre las Regiones de Arica-Parinacota y de los Ríos, con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso jurel, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- ii) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso jurel, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

#### **4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO**

---

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y tener el recurso autorizado (Dictamen de la Contraloría General de la República N°760 de 2019), y deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"** (Anexo2), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación.

#### **5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

---

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de jurel, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2015. Acorde a lo anterior los criterios y fundamentos de mantendrá y se actualizarán las referencias del registro pesquero artesanal a diciembre de 2017 y de desembarque y materia prima al periodo 2015-2016.

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Jurel entre las regiones de Arica-Parinacota y de Los Ríos de acuerdo a lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones.

## 5.1. Sector pesquero artesanal

### a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región:

Para establecer el número de representantes del sector artesanal, se definieron las siguientes premisas básicas:

- Se propenderá a ocupar el máximo de representantes que establece la LGPA (7).
- Todas las regiones que componen la unidad de pesquería deben ser representadas.
- La importancia relativa de las regiones se estimará en base al volumen de desembarque regional (2015-2016) y el número de armadores con operación pesquera informada mediante formularios D.A. al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), para los años 2015 y 2016.

Los criterios propuestos para determinar el número específico de representantes por región para la pesquería de jurel XV-X Región son:

- 1.- Ordenar las regiones en forma decreciente respecto a la importancia de los desembarques de los años 2015 y 2016 (proporción total).
- 2.- Ponderar la información de desembarque (proporción) de los años 2015 y 2016, por un factor de 0,95.
- 3.- Ponderar la información del número de armadores (proporción) con operación pesquera informada al SERNAPESCA para los años 2015 y 2016, por un factor de 0,05.
- 4.- Sumar ambos valores para cada región.
- 5.- Asignar a las tres primeras mayorías 1 representante para cada región.
  - ❖ Si la primera mayoría es mayor al 40% del desembarque total, asignar 1 representante más, o
  - ❖ Si la primera mayoría es mayor al 80% del desembarque total, asignar 2 representantes más.

6.- Distribuir el resto de los representantes en agrupaciones de dos o más regiones, procurando dentro de lo posible, que dicha asociación se realice entre regiones consecutivas.

En atención a lo anterior, la participación regional, queda determinada en la siguiente Tabla I:

Tabla I. Participación regional en base a los desembarques y número de armadores con operación pesquera.

REGION	Proporción calculada
XV	0,11%
I	0,03%
II	1,81%
III	34,36%
IV	31,59%
V	2,09%
VI	0,06%
VII	1,08%
VIII	28,33%
IX	0,05%
XIV	0,01%
X	0,47%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: Desembarque de jurel 2015-2016, Anuario estadístico de pesca y Acuicultura, SERNAPESCA.

En este nuevo cálculo para estimar la participación regional, ninguna de las regiones superó el 40%, establecido en el criterio anterior, sin embargo, el Comité de Manejo de Jurel recomendó, en su sesión N° 6/2018, del día 23 de agosto de 2018, mantener la misma distribución de representantes del sector pesquero artesanal, que actualmente está vigente en dicho Comité, esto es:

REGION	Número Representantes
III	2
IV	1
VIII	1
XV-I-II	1
V-VII	1
IX-XIV-X	1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

**b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración los resultados de las reuniones efectuadas con los pescadores y organizaciones de pescadores artesanales en las regiones. A continuación se resumen los resultados de las actas con los principales criterios obtenidos en las diferentes reuniones de trabajo con el sector artesanal:

1.- XV Región de Arica y Parinacota.

a) Criterio de ponderación de apoyo para representante artesanal:

*Los asistentes a la reunión propusieron como criterio de apoyo a sus representantes multiplicar por algún factor el número de armadores con inscripción vigente que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en los años 2014, 2015 y 2016. Basado en el total de pescadores inscritos, para la región de Arica y Parinacota.*

b) Justificación:

*Este mecanismo permite establecer una igualdad de oportunidades entre armadores y pescadores artesanales no armadores y entre aquellos armadores que ejercen el esfuerzo pesquero sobre el recurso.*

## 2.- II Región de Antofagasta.

### a) Criterio de ponderación de apoyo para representante artesanal:

*Los asistentes a la reunión propusieron que el criterio de ponderación sea de 1:1 entre armadores y pescadores artesanales no armadores. Esto significa que cada apoyo para un representante tiene el mismo valor, el cual es 1.*

### b) Justificación:

*Esta forma de elección es considerada como democrática por los asistentes a la reunión, ya que no establece diferencias entre pescadores artesanales no armadores y armadores, diferencia considerada más bien económica. Así se reflejan otros criterios importantes como el conocimiento de la actividad por pescadores con mayor experiencia, cuestión que no tiene que ver con criterios económicos. Este criterio de ponderación motiva la participación de todas las categorías de pescadores artesanales en el proceso de elección, ya que se considera que de manera más frecuente se le da más preferencia al armador que al pescador artesanal.*

## 3.- III Región de Atacama

### a) Criterio de ponderación de apoyo para representante artesanal:

*Los asistentes a la reunión propusieron como criterio de apoyo a sus representantes multiplicar por algún factor el número de armadores con inscripción vigente que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en los años 2015 y 2016. Basado en el total de pescadores inscritos, para la región de Atacama.*

### b) Justificación:

*Este mecanismo permite establecer una igualdad de oportunidades entre armadores y pescadores artesanales no armadores y entre aquellos armadores que ejercen el esfuerzo pesquero sobre el recurso.*

#### 4.- IV Región de Coquimbo

- a) Criterio de ponderación de apoyo para representante artesanal:

*Los asistentes a la reunión propusieron que el criterio de ponderación sea de 1:1 entre armadores y pescadores artesanales no armadores. Esto significa que cada apoyo para un representante tiene el mismo valor, el cual es 1. Este mecanismo de elección será utilizado para lo solicitado por la región, es decir 2 titulares y 2 suplentes.*

- b) Justificación:

*Esta forma de elección es considerada como democrática por los asistentes a la reunión, ya que no establece diferencias entre pescadores artesanales no armadores y armadores. Además el representante elegido debe defender los intereses tanto de los armadores como de los pescadores no armadores.*

#### 5.- V, VI y VII Regiones.

- a) Criterio de ponderación de apoyo para representante artesanal:

*Los asistentes a la reunión están de acuerdo con la opción de multiplicar por algún factor el número de armadores con inscripción vigente que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en los últimos años (2014-2015). Basado en el total de pescadores inscritos.*

- b) Justificación:

*Este mecanismo permite establecer una igualdad de oportunidades entre armadores y pescadores artesanales no armadores y entre aquellos armadores que ejercen el esfuerzo pesquero sobre el recurso.*

6.- VIII Región del Bío Bío.

- a) Criterio de ponderación de apoyo para representante artesanal:

*Multiplicar por algún factor, el número de armadores con inscripción vigente que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA, los años 2014, 2015, 2016, este factor sobre el número total de inscritos en el RPA.*

- b) Justificación:

*Igualdad de oportunidades para todos los integrantes del sector artesanal, de manera de equiparar los apoyos de los armadores con los pescadores artesanales (no armadores).*

7.- IX Región de la Araucanía y XIV Región de Los Ríos.

- a) Criterio de ponderación de apoyo para representante artesanal:

*Los asistentes propusieron que el criterio de ponderación sea de 1:1 entre armadores y pescadores artesanales no armadores. Esto significa que cada apoyo para un representante tiene el mismo valor, el cual es 1.*

- b) Justificación:

*Esta forma de elección es considerada democrática por los asistentes de la IX y XIV regiones, y coherente con la propuesta de distribución de representantes generado por estas regiones para la conformación del comité de manejo del jurel a nivel nacional.*

8.- X Región de Los Lagos

- a) Criterio de ponderación de apoyo para representante artesanal:

*Multiplicar por algún factor, el número de armadores con inscripción vigente para equiparar el número de votos de los pescadores artesanales. Basado en el total de pescadores inscritos.*

b) Justificación:

*Igualdad de oportunidades para todos los integrantes del sector artesanal, de manera de equiparar los apoyos de los armadores con los pescadores artesanales (no armadores).*

Por otra parte, dado que al agrupar diferentes regiones para distribuir el número de representantes por región, quedan agrupados también distintos criterios de ponderación, se estableció una homologación para los grupos conformados en la Tabla I. El criterio de ponderación seleccionado corresponde al propuesto por la región con mayor porcentaje de participación en el desembarque artesanal entre el 2015 y 2016. De esta manera, para el grupo conformado por las Regiones IX, XIV y X, se consideró el criterio de ponderación de la X Región. Lo mismo ocurre en el grupo conformado por las regiones XV, I y II Regiones, donde el criterio a considerar corresponde al de la II Región (Tabla II).

**Tabla II.** Ponderación final del número de representantes por región y los criterios de ponderación

REGION	Número Representantes	CRITERIO
III	2	OP
IV	1	1:1
VIII	1	OP
XV-I-II	1	1:1
V-VII	1	OP
IX-XIV-X	1	OR
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	

**Criterio:**

OP: Multiplicar por un factor, los armadores con operación durante años de operación.

OR: Multiplicar por un factor, el número de armadores inscritos.

1:1 Igual ponderación del apoyo entre armadores artesanales y pescadores artesanales propiamente tal.

En resumen, para las Regiones III, VIII, V-VI-VII y XV-I-II, la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, será multiplicar por algún factor, el número de armadores con inscripción vigente que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en los años 2015 y 2016, basado en el total de pescadores inscritos. Para el caso de la

IV Región, la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, será de 1:1, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso; y, finalmente, para las regiones IX-XIV-X, la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, será multiplicar por algún factor, el número de armadores con inscripción vigente para equiparar el número de votos de los pescadores artesanales. Basado en el total de pescadores inscritos, todo lo anterior se resume en la siguiente **Tabla III**.

**Tabla III.** Factor de ponderación para el apoyo artesanal entre pescadores propiamente tal y armadores, por región.

Región	Nº PESCADORES ARTESANALES (PA)	Nº ARMADORES ARTESANALES (AA)	TOTAL RPA INSCRITOS	Nº ARMADORES CON OPERACIÓN (ACO)	Nº ARMADORES SIN OPERACIÓN (ASO)	RPA PA+ASO	FACTOR MULTIPLICADOR
<b>XV</b>	234	66	300	17	49	283	1:1
<b>I</b>	171	21	192	2	19	190	1:1
<b>II</b>	547	65	612	21	44	591	1:1
<b>III</b>	555	78	633	41	37	592	14,439
<b>IV</b>	1200	289	1489	102	187	1387	1:1
<b>V</b>	2171	306	2477	102	204	2375	23,284
<b>VI</b>	37	5	42	2	3	40	20,000
<b>VII</b>	538	118	656	49	69	607	12,388
<b>VIII-XVI</b>	3650	513	4163	111	402	4052	36,505
<b>IX</b>	182	31	213	8	23	205	6,871
<b>XIV</b>	479	66	545	2	64	543	8,258
<b>X</b>	2803	482	3285	8	474	3277	6,815

En definitiva, el valor del apoyo de un armador con operación pesquera registrada entre los años 2015 y 2016, será equivalente a multiplicar el "Nº de armadores con operación" por el "Factor multiplicador". Para el resto de los pescadores artesanales y los armadores que no registraron operación pesquera entre los años 2015 y 2016, su apoyo será equivalente a "1".

## 6. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos (Anexo 1 y 2 ) deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaria, en las oficinas de los Directores Zonales correspondientes y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

**Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:**

- a) Individualmente por los pescadores artesanales.
- b) A través de la organización es de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en jurel. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

**Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.**

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo**.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

## 7. PLAZOS Y FECHAS

---

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## 8. RECOMENDACIÓN

---

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de jurel entre las regiones de Arica-Parinacota y de Los Lagos.

### **Respecto de los criterios:**

#### **Sector pesquero artesanal:**

- a) Siete miembros artesanales, los cuales deberá contar con un suplente y deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y tener el recurso autorizado.
- b) Los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, está definido en la siguiente tabla:



<b>Región</b>	<b>FACTOR DE PONDERACION</b>	
<b>XV</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
<b>I</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
<b>II</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
<b>III</b>	Pescador artesanal propiamente tal y armadores sin operación	Armadores con operación
	1	14,439
<b>IV</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	1
<b>V</b>	Pescador artesanal propiamente tal y armadores sin operación	Armadores con operación
	1	23,284
<b>VI</b>	Pescador artesanal propiamente tal y armadores sin operación	Armadores con operación
	1	20,000
<b>VII</b>	Pescador artesanal propiamente tal y armadores sin operación	Armadores con operación
	1	12,388
<b>VIII-XVI</b>	Pescador artesanal propiamente tal y armadores sin operación	Armadores con operación
	1	36,505
<b>IX</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	6,871
<b>XIV</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	8,258
<b>X</b>	Pescador artesanal propiamente tal	Armador artesanal
	1	6,815

### Respecto del procedimiento

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso, en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

### **Respecto de plazos y fechas**

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

### **Recepción de documentos**

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

## ANEXO 1:



## **ANEXO 2:**

 <b>FORMULARIO DE APOYO</b> <b>REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO</b>	
<b>1. RECURSO: JUREL ENTRE REGIONES DE ARICA-PARINACOTA Y LOS LAGOS</b>	
<b>2. REPRESENTANTE DEL SECTOR:</b> (marque sólo un cargo)  <b>ARTESANAL:</b> <input type="checkbox"/>	<b>3. APOYO PRESENTADO POR:</b>  <b>PERSONAS JURIDICAS:</b> <input type="checkbox"/>  <b>PERSONA NATURAL:</b> <input type="checkbox"/>
<b>4. INFORMACIÓN DE QUIEN APOYA</b>	
<b>NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA u ORGANIZACIÓN QUE APOYA</b> (Utilice un recuadro por cada letra) <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>	
<b>RUT</b> (si es persona natural que apoya) <input type="text"/> - <input type="text"/>  <b>ROL TRIBUTARIO</b> (si es persona jurídica que apoya) <input type="text"/> - <input type="text"/>  <b>RSU o RAG</b> (si es organización que apoya) <input type="text"/>  <b>REGIÓN</b> <input type="text"/>	<b>CODIGO DE PLANTA:</b> <input type="text"/> (sólo plantas)  <b>RPA:</b> <input type="text"/> (sólo pescador artesanal)
<b>FIRMA</b> _____ PERSONA NATURAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA	
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b> (completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o persona jurídica) <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>	
<b>DIRECCIÓN</b> <input type="text"/> <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>	
<b>RUT</b> <input type="text"/> - <input type="text"/> <b>REGIÓN</b> <input type="text"/>	
<b>FIRMA</b> _____ REPRESENTANTE LEGAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA	
<b>5. IDENTIFICACION DE LA DUPLA POSTULANTE</b>	
<b>NOMBRE TITULAR</b> <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>	
<b>RUT TITULAR</b> <input type="text"/> - <input type="text"/>	
<b>NOMBRE SUPLENTE</b> <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>	
<b>RUT SUPLENTE</b> <input type="text"/> - <input type="text"/>	

